

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 020-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. **de hoy 02 DE JUNIO DE 2017.**

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NFD-08211	CONSORCIO VIAL EL LIBERTADOR	2	24-05-2017	PARC-327-17	2.1 RECORDAR a los titulares, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a la Terminación de la Autorización Temporal NFD-08211, la cual se encuentra vencida desde el 09 de septiembre de 2016. 2.2 REQUERIR nuevamente, y esta vez, bajo apremio de multa, al CONSORCIO VIAL LIBERTADOR, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de 2013 y Semestral y Anual de 2014, requeridos mediante Auto PARC-350-16 del 20 de mayo de 2016. Se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

2	CONTRATO DE CONCESION	HJV-15391X	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ	5	24-05-2017	PARC-328-17	2.1. ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV Trimestre de 2016 y I Trimestre de 2017, conforme lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PARC-134-2017 del 10-05-2017. 2.2. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del 2016, conforme lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PARC-134-2017 del 10-05-2017. PARÁGRAFO: Recordar a los beneficiarios del título minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico. 2.3. APROBAR la póliza de cumplimiento No. DL 008359 con vigencia hasta el 11 de mayo de 2018 tomada por el señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ARROYAVE y expedida por la Compañía Confianza, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. HJV-15391X, conforme lo dispuesto en el numeral 6.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC-134-2017 del 10-05-2017. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.4. INFORMAR al titular minero, que una vez Consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC-, se establece que el Contrato de Concesión No. HJV-15391X se superpone con la TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA - RESOLUCION 2455 DEL 4-dic-2005 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015 y con la RESERVA
---	-----------------------	------------	------------------------	---	------------	-------------	--

						FORESTAL PROTECTORA NACIONAL RIOS ESCALERETE Y SAN CIPRIANO -ACUERDO 31 DE 1979 MIN ECONOMIA NACIONAL - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 10/07/2013 - INCORPORADO 18/07/2013, con la zona minera especial AEM BLOQUE 92, VIGENTE DESDE EL 24/FEB/2012 - RESOLUCION MME NUMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - INCORPORADO 28/02/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 y con el perímetro urbano de Buenaventura, conforme lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PARC-134-2017 del 10-05-2017, para que adelante los trámites pertinentes.	
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDQ-10391	JESÚS ARMANDO ARANGO MONTAÑO		25/05/17	PARC-329-17	2.1. REQUERIR al señor JESÚS ARMANDO ARANGO MONTAÑO, beneficiario del Contrato de Concesión No. IDQ-10391, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, conforme lo dispuesto en el numeral 6.2 de las conclusiones del concepto técnico PAR-CALI-162-2017 del 17 de mayo de 2017. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.2. Teniendo en cuenta las conclusiones de los numerales 6.8 y 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-162-2017 del 17 de mayo de 2017, la información que reposa en el expediente y lo requerido en el Auto PARC-860-14 del 18 de noviembre de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante

11

							acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.3. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IDQ-10391, la presentación de las siguientes sumas de dinero por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$ 4.507); DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$ 18.904); DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.775) y TRECE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 13.069), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo del canon superficial de la única anualidad de la etapa de exploración; primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-162-2017 del 17 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. 2.4. No aprobar la información allegada al Programa de Trabajos y Obras, radicado con N° 20169050038882, teniendo en cuenta que no es aceptable técnicamente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-162-2017 del 17 de mayo de 2017. 2.5. En consecuencia del numeral anterior, Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IDQ-10391, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la siguiente información complementaria al Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-162-2017 del 17 de mayo de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente
--	--	--	--	--	--	--	--

							acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.6. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IDQ-10391, bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente al proyecto minero y/o constancia vigente del estado de trámite adelantado para la obtención de la misma y expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-162-2017 del 17 de mayo de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.7. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IDQ-10391, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, por la omisión de presentar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2014; I, II, III, IV de 2015 y 2016; trimestre I de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-162-2017 del 17 de mayo de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--	--	---



10

						correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.8. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IDQ-10391, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009; 2010; 2011; 2012; de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-162-2017 del 17 de mayo de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.9. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IDQ-10391, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2009; 2010; 2011 y 2012; Semestral y Anual de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-162-2017 del 17
--	--	--	--	--	--	---

							de mayo de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.10. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IDQ-10391, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2014 y Semestral y Anual de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-162-2017 del 17 de mayo de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.11. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IDQ-10391, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-162-2017 del 17 de mayo de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben
--	--	--	--	--	--	--	---

						ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. 2.12. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IDQ-10391, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas, requeridas mediante Auto PARC-860-14 del 18 de noviembre de 2014 y Auto PARC-027-16 del 03 de febrero de 2016, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.15 y 6.16 del concepto técnico PAR-CALI-162-2017 del 17 de mayo de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.13. Oficiar al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, teniendo en cuenta que existe una diferencia en el área otorgada en el acto administrativo mediante el cual se suscribió el contrato de concesión N° IDQ-10391, es de 8,34445 hectáreas y el área registrada en el certificado de registro minero es de 8 hectáreas y 3593 metros cuadrados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.17 del concepto técnico PAR-CALI-162-2017 del 17 de mayo de 2017. 2.14. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IDQ-10391, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo contemplado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>"El no pago de las multas impuestas"</i>, por la omisión de allegar el
--	--	--	--	--	--	--

						pago de la multa impuesta mediante Resolución Número VSC-000413 del 10 de mayo de 2016, por valor de 51 salarios mínimos mensuales legales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.18 del concepto técnico PAR-CALI-162-2017 del 17 de mayo de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	15939	ROCALES Y CONCRETOS S.A.S.	25/05/17	PARC-330-17	2.1. Aprobar la póliza de cumplimiento N° DL03 DL005506 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – CONFIANZA – con una vigencia desde el 13/01/2017 hasta 13/01/018, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciada, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-164-2017 del 18 de mayo de 2017. 2.2. Aprobar la Declaración y Liquidación de Regalías y pago de los trimestres II, III, IV de 2016; trimestre I de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-164-2017 del 18 de mayo de 2017. 2.3. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 15939, la presentación de los Certificados de Origen del IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-164-2017 del 18 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane.

11

						2.4. Aprobar el formulario de declaración de producción y liquidación y pago de Regalías de los trimestres IV de 2015 y I trimestre de 2016, conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-164-2017 del 18 de mayo de 2017. 2.5. Teniendo en cuenta las conclusiones de los numerales 6.6 y 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-164-2017 del 18 de mayo de 2017, la información que reposa en el expediente y lo requerido en el Auto PARC-624-16 del 26 de julio de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.6. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 15939, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual 2016, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 4 0558 del 02/06/2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-164-2017 del 18 de mayo de 2017, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. PARAGRAFO: INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.
--	--	--	--	--	--	--

						2.7. Aprobar el informe presentado, dando cumplimiento a los requerimientos del numeral 2.2 del Auto PARC-744-14 del 07/10/2014; numeral 12 y 13 del Auto PARC-010-16 del 07/01/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-164-2017 del 18 de mayo de 2017. 2.8. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa informado en el numeral 12 del Auto PARC-010-16 del 07/01/2016 y la causal de caducidad informada en el numeral 13 del Auto PARC-010-16 del 07/01/2016, relacionados con el informe detallado o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo y las recomendaciones realizadas en el informe de visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera PARC-100-14-IV-100-15939-24-11-14 del 24/11/2014 y del informe de visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera IVSHM-ESSMJ-093-15939-2107-15 del 21/07/2015. 2.9. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 15939, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del informe técnico detallado sobre la malla de voladura utilizada en la explotación del área del título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-164-2017 del 18 de mayo de 2017, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.10. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el Contrato de Concesión
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

Al,

						para Mediana Minería N° 15939, SE SUPERPONE PARCIALMENTE CON EL PERIMETRO URBANO – SANTIAGO DE CALI – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-164-2017 del 18 de mayo de 2017. 2.11. OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería ¹ .
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	EK4-141	CYC AGREGADOS S.A.S.	25/05/17	PARC-331-17	2.1. No aprobar la póliza de seguro de cumplimiento N° 45-43-101002445, expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 21/02/2017 hasta el 21/02/2018, teniendo en cuenta que se encuentra indebidamente constituida en cuanto al valor, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-147-2017 del 12 de mayo de 2017. 2.2. En consecuencia del numeral anterior, requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° EK4-141, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002445, relacionada con el valor asegurado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-147-2017 del 12 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme de señalado en el artículo 287 Ibidem. 2.3. Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC – solicitando copia de la Resolución N° 8994 del 19/05/2016, para verificar

¹ PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

						si fue corregido la modalidad del título minero y si se incluyó al Municipio de Jamundí (Valle), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-147-2017 del 12 de mayo de 2017. 2.4. Aprobar el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de las Regalías de los trimestres III y IV de 2016; Trimestre I de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-147-2017 del 12 de mayo de 2017. 2.5. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanada la causal de caducidad informada en el numeral 7 del Auto PARC-889-16 del 18 de noviembre de 2016, teniendo en cuenta que con oficio radicado No. 20179050006232 del 02 de marzo de 2017, fue allegado el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV Trimestre de 2016 2.6. Dejar sin efectos jurídicos lo dispuesto en el numeral 6 del Auto PARC-889-16 de noviembre de 2016, e informar a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por valor de SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 613.665), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-147-2017 del 12 de mayo de 2017. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.7. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2008 y 2016 y Anual de 2015, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-147-2017 del 12 de mayo de 2017.
--	--	--	--	--	--	--



Ne

							2.8. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa informado en los numerales 12 y 13 del Auto PARC-889-16 del 18 de noviembre de 2016, toda vez que mediante oficio radicado No. 20179050002862 del 25 de enero de 2017, fue allegado el formato básico minero semestral y anual de 2008 y con oficio radicado No. 20179050004942 del 14 de febrero de 2017, fue allegado el formato básico minero anual de 2015. 2.9. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° EK4-141, bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten la implementación del Sistema de la Gestión en la Seguridad y Salud; implementación del Plan de Emergencias y la señalización del área minera, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-275-2016 del 26 de octubre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-147-2017 del 12 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar las faltas.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJI-09091	MORALTRA MINERA S.A.S.	2	25-05-2017	PARC-332-17	2.1 CORRER TRASLADO a la sociedad Moraltra Minera S.A.S., beneficiaria del Contrato de Concesión No. IJI-09091 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI – 089 – 2017 del 15 de mayo de 2017. 2.2 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJI-09091, el mantenimiento continuo y PERMANENTE a la recuperación de orillas del río Cauca cerca a la caseta y patio de acopio, así como también realizar mantenimiento continuo a las cunetas y patio de maniobras aledaño a los patios de almacenamiento, conforme lo establecido en los numerales 8.1 y 8.2 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI – 089 – 2017 del 15 de mayo de 2017. 2.3 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IJI-09091, la publicación del Reglamento Interno de Trabajo, conforme lo establecido

						en el numeral 8.3 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-089-2017 del 15 de mayo de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a o requerido. 2.4 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. IJI-09091, que debe continuar con la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan de Emergencias de manera permanente, conforme lo establecido en el numeral 8.4 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI – 089 – 2017 del 15 de mayo de 2017. 2.5 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IJI-09091, la instalación en la caseta de lo correspondiente a la señalización para atención de emergencias e incendios, así y como también el extintor señalado, conforme lo establecido en los numerales 8.5 y 8.6 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI – 089 – 2017 del 15 de mayo de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a o requerido. 2.6 RECORDAR al titular del contrato de concesión No. IJI-09091, que las actividades de explotación y desarrollo de actividades minera solamente se podrán realizar dentro del área definida en la licencia ambiental, conforme lo establecido en el numeral 8.8 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI – 089 – 2017 del 15 de mayo de 2017. 2.7. DECLARAR subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-606-16 del 22 de julio de 2016, en el cual se requirió de acuerdo con el plan de emergencias, conforme lo dispuesto en el numeral 7 de la matriz de tipificación de no conformidades código SHM 05 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PAR-CALI-192-2016 del 08 de julio de 2016, teniendo en cuenta que en el numeral 8.7 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI – 089 – 2017 del 15 de mayo de
--	--	--	--	--	--	---

Handwritten signature

						2017, se concluyó que el titular dio cumplimiento a los requerimientos del informe de visita PAR-CALI-192-16 de 08 de julio de 2016. 2.8 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IJI-09091, la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, para el incremento de volumen de producción anual, conforme lo establecido en el numeral 8.9 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI – 089 – 2017 del 15 de mayo de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a o requerido.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJI-09041	JESÚS MARIA GÓMEZ ESCOBAR	2	25-05-2017	PARC-333-17

8	CONTRATO DE CONCESIÓN	IGA-10251	JOSE WILMAR BOCANEGRA LOAIZA FRANCISCO JAVIER HERRERA VEIRA MANUEL ANTONIO BOCANEGRA ARCE	2	25-05-2017	PARC-334-17	2.1 CORRER TRASLADO a los titulares del Contrato de Concesión No. IGA-10251, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-087-2017 del 15 de mayo de 2017.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAP-11001	JOSE LEONIDAS DUQUE JARAMILLO	6	25-05-2017	PARC-335-17	2.1 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. JAP-11001, el pago del valor de la suma de DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.110.198) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la segunda anualidad de exploración; el pago de la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.419.164) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la tercera anualidad de exploración; el pago de la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$678.854) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje y el pago de la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS (\$838.090) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje. Conforme lo dispuesto en los numerales 4.4, 4.5, 4.6 y 4.8 de las conclusiones del concepto técnico PAR-CALI No. 163-2017 del 18-05-2017. Por lo tanto, se le concede el



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

Av

						término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil 2.2. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. JAP-11001, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 163-2017 del 18-05-2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO: RECORDAR al beneficiario del título minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. 2.3. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. JAP-11001, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno y completo de
--	--	--	--	--	--	---

						los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de regalías del IV trimestre de 2016 y I Trimestre de 2017, conforme lo dispuesto en el en el numeral 4.16 del Concepto Técnico PARC-163-2017 del 18-05-2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4 RECORDAR al titular del contrato de concesión No. JAP-11001, que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre. 2.5. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. JAP-11001, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 4.17 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 163-2017 del 18-05-2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.6. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JAP-11001, que consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC-, el área del título
--	--	--	--	--	--	--



Ar.

							minero se encuentra superpuesto totalmente con RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.20 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 163-2017 del 18-05-2017, para que adelante los trámites pertinentes. 2.7 APROBAR el pago de la multa impuesta mediante Resolución No. GSC-ZO-0085 del 24 de abril de 2014, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000), conforme lo dispuesto en el numeral 4.26 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 163-2017 del 18-05-2017. 2.8. Teniendo en cuenta las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 163-2017 del 18-05-2017, la información que reposa en el expediente y los requerimientos realizados en los numerales 2.4, 2.5, 2.7, 2.8 y 2.10 del AUTO PARC- 961-16 del 07-12-2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.9 RECORDAR al beneficiario del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera.
10	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MEC-08431	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	25-05-2017	PARC-336-17	2.1 APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV del 2016, y trimestre I del 2017, conforme lo concluye el numeral 4.2 del Concepto técnico No. 171-2017 del 18-05-2017. 2.2 REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal No. MEC-08431, la modificación del plano de avance del Formato Básico Anual del 2015, debidamente refrendado con la firma del profesional que lo avala, conforme lo concluye el numeral 4.5 del Concepto técnico No. 171-2017 del 18-05-2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido.

							2.3 REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal No. MEC-08431, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del plano anexo de los formatos básicos mineros –FBM- anuales de 2012, 2013 y 2014, conforme lo concluye el numeral 4.6 del Concepto técnico No. 171-2017 del 18-05-2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.4 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.5 del AUTO PARC-036-17 de febrero 23 de 2017, teniendo en cuenta que el formato básico minero semestral de 2016 fue presentado en la plataforma del SIMINERO. 2.5 En consecuencia del numeral anterior, APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2016, presentados a través de la Plataforma del SIMINERO, conforme lo concluye el numeral 4.7 del Concepto técnico No. 171-2017 del 18-05-2017.
11	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MEC-09461	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	25-05-2017	PARC-337-17	2.1 APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Pago de Regalías de los trimestres I, II, III y IV del 2016, y trimestre I del 2017, conforme lo concluye el numeral 4.4 del concepto técnico No. PARC-170-2017 del 19-05-2017. 2.2. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. MEC-09461, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero – FBM – anual de 2011, con su respectivo plano y el Formato Básico Minero – FBM- semestral de 2012, conforme lo concluye el numeral 4.6 del concepto técnico No. PARC-170-2017 del 19-05-2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido,

10,

						o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 Ibidem. 2.3 REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. MEC-09461, la refrendación de los planos anexos de los Formatos Básicos Anuales de los años 2012, 2013 y 2014 (formato digital), el Formato Básico Minero Anual del 2015 y Plano de Avance Anexo y la Matrícula Profesional del Geólogo Mario Nelson Vargas, conforme lo concluye el numeral 4.7 del concepto técnico No. PARC-170-2017 del 19-05-2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.4 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2016 presentados a través de la Plataforma del SIMINERO, conforme lo concluye el numeral 4.8 del concepto técnico No. PARC-170-2017 del 19-05-2017. 2.5 REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. MEC-09461, el pago de la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$135.742,00), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección, conforme lo dispuesto en los numerales 4.9 y 4.10 del concepto técnico No. PARC-170-2017 del 19-05-2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.6 INFORMA al titular de la Autorización Temporal No. MEC-09461, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC, se determina que el área del Título Minero No. MEC-09461 presenta las siguientes superposiciones, superposición total con la RESERVA FORESTAL PACIFICO LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, la Sociedad titular debe realizar el trámite respectivo ante la autoridad ambiental competente, superposición total con el área de RESERVA FORESTAL Enclave Subxerofítico de Atuncela - Ac. CVC 064 de dic. 13 de 2007, como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, superposición parcial
--	--	--	--	--	--	---

							con zona de restricción PERIMETRO URBANO - LOBO GUERRERO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, el titular debe realizar el trámite respectivo ante la autoridad competente, para que adelante el trámite correspondiente.
12	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	OJG-16461	CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS	6	25-05-2017	PARC-338-17	2.1 APROBAR el Formulario de Declaración y Producción de Regalías del II trimestre del 2016, conforme lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI No. 172-2017 del 19-05-2017. 2.2 REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal No. OJG-16461, la presentación de los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del III y IV trimestre del 2016 y I trimestre del 2017. Conforme lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI No. 172-2017 del 19-05-2017. Por tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane lo requerido. 2.3 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del 2016, presentado a través de la Plataforma del SIMINERO, conforme lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI No. 172-2017 del 19-05-2017.
13	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	OJG-16462X	CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS	6	25-05-2017	PARC-339-17	2.1 APROBAR el Formulario de Declaración y Producción de Regalías del II trimestre del 2016, conforme lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI No. 173-2017 del 19-05-2017. 2.2 REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal No. OJG-16462X, la presentación de los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del III y IV trimestre del 2016 y I trimestre del 2017, conforme lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI No. 173-2017 del 19-05-2017. Por tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane lo requerido.



							2.3 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del 2016, presentado a través de la Plataforma del SIMINERO, conforme lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI No. 173-2017 del 19-05-2017. 2.4 REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal No. OJG-16462X, la presentación del Formato Básico Minero anual del 2016, conforme lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI No. 173-2017 del 19-05-2017. Por tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane lo requerido.
14	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PAO-09481	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	2	25-05-2017	PARC-340-17	2.1 CORRER TRASLADO a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titulares de la Autorización Temporal No. PAO-09481 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-043-2017 del 25 de abril de 2017. 2.2 Remitir copia del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-043-2017 del 25 de abril de 2017, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.3 del referido informe.
15	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	22028	JAIRO PALACIO JARAMILLO	2	25/05/2017	PARC-342-17	2.1 CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión para mediana minería No. 22028 del Informe de Inspección Técnica No. 044 del 26 de abril de 2017 y requerir el cumplimiento de la recomendación señalada en el numeral 9 de referido informe. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
16	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HLM-10011	UNIÓN TEMPORAL	2	26-05-2017	PARC-343-17	2.1 CORRER TRASLADO a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, beneficiarios de la



			DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA				Autorización Temporal No. HLM-10011, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-085-2017 del 15 de mayo de 2017. 2.2. Recordar a los titulares de la Autorización Temporal No. HLM-10011, que deben realizar los trámites correspondientes para dar inicio a las actividades mineras en el área del título minero, teniendo en cuenta lo señalado en el 9 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-086-2017 del 15 de mayo de 2017.
17	AUTORIZACION TEMPORAL	PDU-14291	MUNICIPIO DE CAJIBIO	3	26/05/2017	PARC- 344-17	2.1 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en los numerales 6.3 y 6.4 del Concepto Técnico No. 130-2017 del 09 de mayo de 2017 las regalías del IV trimestre de 2014, I, II, III, IV trimestre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.2. RECORDAR que deben tener en cuenta lo concluido en los numerales 6.5, 6.6 y 6.7 del Concepto Técnico No. 130 del 09 de mayo de 2017, para la presentación de la declaración de producción y liquidación de las regalías. 2.3 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.8 y 6.9 del Concepto Técnico No. 130 del 09 de mayo de 2017 la presentación de los FBM ANUAL 2014 y FBM SEMESTRAL Y ANUAL 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. PARAGRAFO PRIMERO: RECORDAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico No. 130 del 09 de mayo de 2017 titulares que cada FBM Anual debe ser presentado con el plano anexo que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; el plano debe dar cumplimiento a la Resolución 40600 del 2015 (Presentación de planos a entidades oficiales), acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano
18	AUTORIZACION TEMPORAL	PDU-14041	MUNICIPIO DE CAJIBIO	2	26/05/2017	PARC- 345-17	2.1 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico No. 093 del 12 de abril de 2017 las regalías del



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						IV trimestre de 2014 y las del I trimestre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.2 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en los numerales 5.4 y 5.5 del Concepto Técnico No. 093 del 12 de abril de 2017 la presentación de los FBM ANUAL 2014 y FBM SEMESTRAL 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.
19	CONTRATO DE CONCESION	IGR-14101X	JULIETA REYES BURITICA, RODRIGO REYES BURITICA Y FERNANDO REYEC BURITICA	6	26/05/2017	PARC-346-17 2.1 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico No. 129 del 09 de mayo de 2017 que el contrato de concesión no tiene PTO aprobado ni viabilidad ambiental, por lo tanto, se recuerda al titular que no podrá adelantar actividades mineras so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2.2 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002359, con vigencia desde el desde el 22 de diciembre de 2016 hasta el 22 de diciembre de 2017, expedida por Seguros del Estado S.A., tomada dentro del Contrato de Concesión No. IGR-14101X, conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico No. 129 del 09 de mayo de 2017. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 En atención a lo anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.6 del Auto PARC-710 del 02 de septiembre de 2016, teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20169050042392 del 22 de diciembre de 2016 los titulares allegan póliza minero ambiental.

						2.4 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico No. 129 del 09 de mayo de 2017 el pago del canon superficario de la Tercera anualidad de exploración por un valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y SIETE pesos (\$ 9.604.077), el pago del canon superficario de la Primera anualidad de construcción y montaje por un valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO pesos (\$9.426.464), el pago del canon superficario de la segunda anualidad de construcción y montaje por un valor de NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS pesos (\$ 9.042.952) el pago del canon superficario de la tercera anualidad de construcción y montaje por un valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO pesos (\$ 8.620.324). 2.5 En atención a lo anterior DECLARAR SUBSANADO los requerimientos realizados bajo causal de caducidad en los numerales 2.2, 2.3, 2.4, y 2.5 del Auto PARC-710 del 02 de septiembre de 2016, teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20169050041342 de 07 de diciembre de 2016, los titulares presentan pago por concepto de canon superficario. 2.6 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico No. 129 del 09 de mayo de 2017 que los titulares mineros cuentan con un saldo a favor por un valor de QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (\$503.427) M/CTE correspondientes del pago de los cánones superficarios de la tercera anualidad de la etapa de exploración, primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando
--	--	--	--	--	--	--



Handwritten signature or mark.

						copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.7 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. IGR-14101X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, la presentación de la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada, o constancia de su trámite expedida por la autoridad ambiental competente, de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico No. 129 del 09 de mayo de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.8 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico No. 129 del 09 de mayo de 2017 las regalías del IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017. 2.9 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. IGR-14101X, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III trimestre de 2016, de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico No. 129 del 09 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARAGRAFO PRIMERO: RECORDAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.8 y 6.10 del Concepto Técnico No. 129 del 09 de mayo de 2017 que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre y presentar los
--	--	--	--	--	--	---

							certificados de origen de los minerales extraídos de conformidad con el decreto 276 del 2015, a partir del IV trimestre del 2015. PARAGRAFO SEGUNDO: La cancelación deberá hacerse en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería identificada con NIT 900.500.018-2. PARAGRAFO TERCERO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARAGRAFO CUARTO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARAGRAFO QUINTO: RECORDAR a los titulares que para la presentación de Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías debe tener en cuenta los minerales otorgados en el contrato y la clasificación de minerales dada por la Resolución No. 0850 del 23 de Diciembre del 2013, y sobre estos debe realizar el cálculo de regalías, en caso de ser varios minerales, se debe declarar y reportar por cada mineral. 2.10 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico No. 129 del 09 de mayo de 2017 los FBM SEMESTRAL 2013 Y 2015 y FBM ANUAL 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. 2.11 En atención a lo anterior DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo apremio de multa en los numerales 2.12 y 2.15 del AUTO PARC-710 del 02 de septiembre de 2016, teniendo en cuenta que los titulares allegaron oficio No. 20179050002782 de 24 de enero de 2017 donde aportan lo requerido. 2.12 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. IGR-14101X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, la presentación de FBM ANUAL 2009 y SEMESTRAL y ANUAL 2016 con su respectivo plano, de acuerdo a lo concluido en el
--	--	--	--	--	--	--	---



						numeral 6.12 del Concepto Técnico No. 129 del 09 de mayo de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.13 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. IGR-14101X, que deben tener en cuenta lo concluido en los numerales 6.13, 6.14 y 6.15 del Concepto Técnico No. 129 del 09 de mayo de 2017, para la presentación de los formatos Básicos Mineros 2.14 NO APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.16 del Concepto Técnico No. 129 del 09 de mayo de 2017 el pago de la visita de inspección de campo, presentada mediante radicado No. 20169050041342, debido a que presenta un saldo generado por intereses, correspondientes a un valor de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$23.489) M/CTE. 2.15 En atención a lo anterior, REQUERIR a los titulares del contrato de Concesión No. IGR-14101X, el pago de la suma de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$23.489) M/CT, por concepto de saldo generado por intereses² de la visita de inspección de campo. Por lo tanto, se le concede el término (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.16 En atención a lo anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.17 del AUTO PARC- 710 del 02 de septiembre de 2016, como quiera que los titulares allegaron constancia de pago con radicado No. 20169050041342 del 07 de diciembre de 2016.
--	--	--	--	--	--	--

² **Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago:** El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001

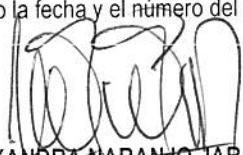
							2.17 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.17 del Concepto Técnico No. 129 del 09 de mayo de 2017 que las recomendaciones realizadas dentro del INFORME DE VISITA No. 310 del 28 de noviembre de 2016, serán verificadas en la próxima visita de campo. 2.18 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.18 del Concepto Técnico No. 129 del 09 de mayo de 2017 que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y darle respuesta a través del Acto administrativo a que haya lugar a la solicitud de Cesión de área del título IGR-14101X presentada en radicado No. 20179050013712 de 05 de mayo de 2017. 2.19 INFORMAR a los titulares del contrato que de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.20 del Concepto Técnico No. 129 del 09 de mayo de 2017, consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC - el título IGR-14101X, presenta superposición con RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, ESTADO ACTIVA. Fuente Minambiente. Por lo tanto, deberá realizar los trámites ante la autoridad competente, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001. 2.20 Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.
--	--	--	--	--	--	--	---

20	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HLM-10031	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	2	30-05-2017	PARC-347-17	2.1. CORRER TRASLADO a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, beneficiarios de la Autorización Temporal No. HLM-10031, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-086-2017 del 15 de mayo de 2017. 2.2. Recordar a los titulares de la Autorización Temporal No. HLM-10031, que deben realizar los trámites correspondientes para dar inicio a las actividades mineras en el área del título minero, teniendo en cuenta lo señalado en el 9 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-086-2017 del 15 de mayo de 2017.
----	-----------------------	-----------	--	---	------------	-------------	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **02 DE JUNIO DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co